



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 94001-40-89-001-2019-00110-00

Demandante: CRUZ BUANERGUES MORENO ARANGO C.C. 14.987.349

Demandado: JAIR MARTINEZ EVARISTO C.C. 19.001.755

Decisión: Aprueba Liquidación de crédito y costas

INFORME DE SECRETARÍA. – jueves siete (07) de mayo de dos mil veintidós (2022) Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias; informan que, se presentó liquidación de crédito por el extremo demandante vía correo electrónico, que coincide con el correo registrado en el SIRNA, y habiéndose corrido traslado a las partes, no se presentó oposición alguna. Las anteriores diligencias, para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL
Inirida, viernes ocho (08) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Es presentada liquidación de crédito por el extremo ejecutante, de la cual se corrió traslado y, no fue objeto de objeción alguna. De otra parte, solicita la entrega de dineros que se encuentren consignados.

Como la liquidación del CRÉDITO e intereses por la suma de \$1.818.036,67, hasta el 24 de febrero de 2022, presentada por la parte demandante, no fue objetada, se imparte APROBACIÓN (numeral 3º del art. 446 del Código General del Proceso).

Como la liquidación CONCENTRADA de COSTAS por la suma de \$60.000, hasta el 22 de abril de 2022, elaborada por la secretaria del Juzgado se ajusta a la realidad procesal, al tenor del numeral 1º del art. 366 del Código General del Proceso, en armonía con el numeral 3º del art. 446 Ibidem, se imparte APROBACIÓN a cargo de la parte demandada.

Ejecutoriada la presente decisión y en el EVENTO que EXISTAN DINEROS consignados para el presente proceso, al tenor del art. 447 del Código General del Proceso, entréguese al demandante y/o conforme a la ley, a quien esté autorizado para tal fin, hasta el monto de la liquidación del crédito y costas aprobadas (\$1.878.036,67).



Verificadas las actuaciones:

- 1.- Aprueba la liquidación del crédito en la suma total de \$1.878.036,67, liquidados hasta el 22 de febrero de 2022. Valor que incluye las agencias liquidadas por el despacho.
- 2.- En cuanto a la entrega de dineros, se ORDENA la entrega de los mismos a la parte demandante a través de su apoderado si tiene la facultada para recibir, hasta el valor de la liquidación aprobada.
3. – Entregados los títulos al demandante o quien éste autorizado y de cubrir el valor existente, éntrese al despacho para dar por terminado el mismo.

NOTIFÍQUESE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
JUEZ

SPFV/marm.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Inírida, 11 de julio de 2022

El anterior auto se notificó por Estado No. 09

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.